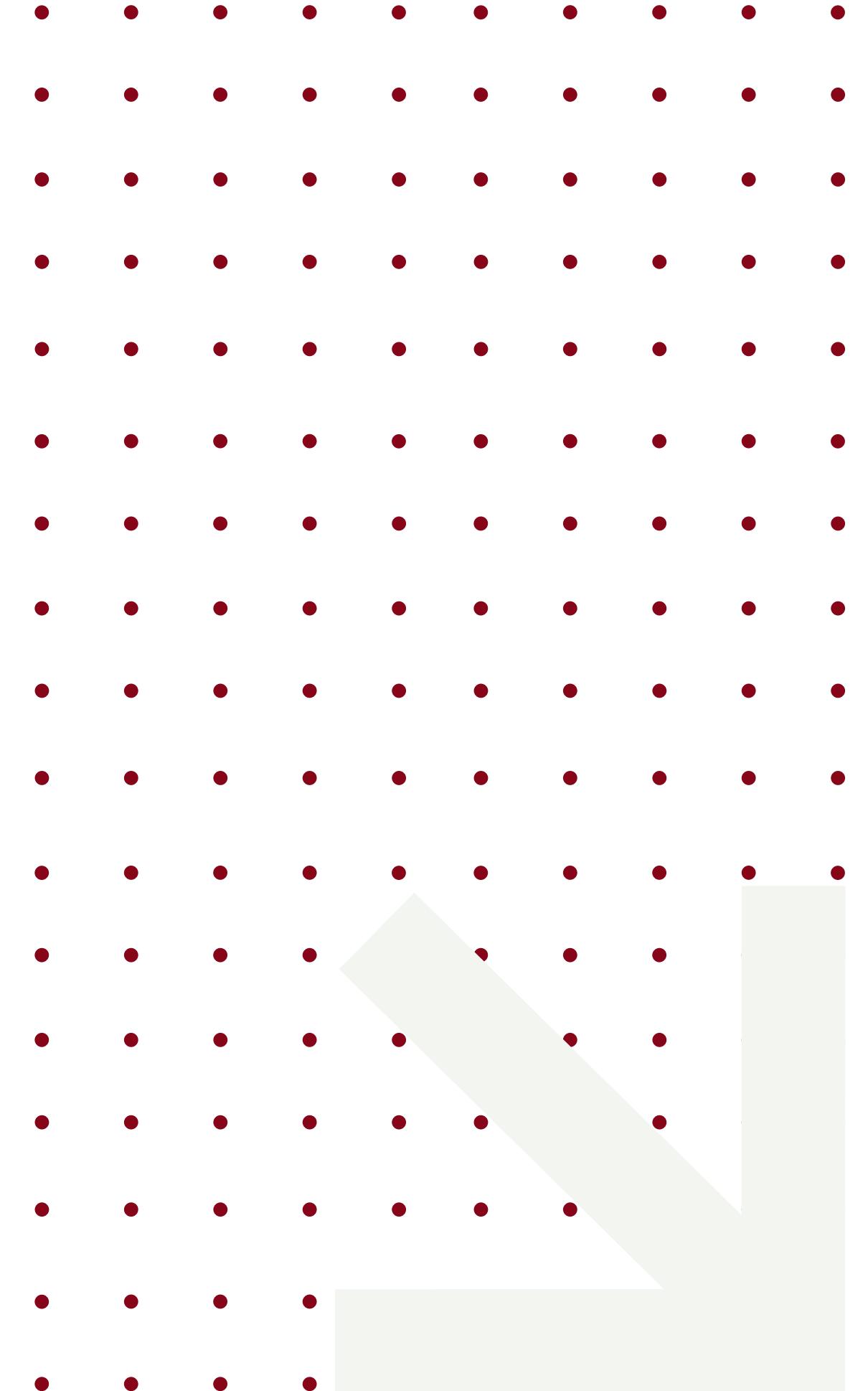


Sociología jurídica y filosofía para la investigación en derecho

David Vila-Viñas. Universidad de Sevilla

Financiado por Ayuda para contratos Ramón y Cajal RYC2021-032948-I financiada por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR.



Sumario

Enfoque: ¿Teoría pura del derecho o sociología jurídica?

Polo teórico-social. El ejemplo del maco foucaultiano sobre el derecho.

Polo empírico. La imaginación socio-jurídica.
Aplicación de técnicas de investigación.

I. Enfoque: ¿Teoría pura del derecho o sociología jurídica?

¿Qué es el derecho puro?



Kelsen, H. (1995). Teoría pura del Derecho
(R. J. Vernengo, Trad.). Porrúa

I. Enfoque: ¿Teoría jurídica?

Bourdieu, P. (1991).
La ontología política de
Martin Heidegger
(C. de la Mezsa, Trad.).
Paidós, p. 45

“Alquimia jurídica”

dido por la importancia que Heidegger otorgó a ese nexo (*Der Hintergründen*).⁶ La alquimia filosófica (como la alquimia matemática cuando transforma una velocidad en derivada o una área en integral, o la alquimia jurídica cuando transmuda una pelea o un conflicto en proceso) es una *metabasis eis allo genos*, un paso a otro orden, en el sentido de Pascal, que es inseparable de una *metanoia*, un cambio de espacio social que supone un cambio de espacio mental.

Así se explica que el filósofo, quien tiene como ocupación habitual plantear preguntas, especialmente las preguntas que la experiencia dóxica del mundo cotidiano excluye por definición, no conteste jamás directamente a las preguntas «ingenuas», es decir, no pertinentes o impertinentes a su vista, por ejemplo las que el sentido común se plantea a propósito de sus cuestiones (sobre la existencia del mundo exterior, sobre la existencia del prójimo, etc.) y sobre todo las que el sociólogo desearía plantearle a partir de su propio espacio, social y mental, como las cuestiones llamadas «políticas», es decir, *abiertamente*, por lo tanto «ingenuamente» políticas. El sólo puede responder a las preguntas filosóficas, es decir, a las preguntas que se le plantea o que él se plantea en el único lenguaje pertinente, el lenguaje filosófico, y a las cuales él no puede (en hecho y en derecho) responder después de haberlas reformulado en su idiolecto filosófico. Se haría mal en leer estas notaciones como los aforismos de moralista animado de un humor crítico. Esta posición distante se impone de manera general como la única posible a quienquiera que se proponga ser aceptado en un universo erudito, es decir, ser reconocido en ello como participante legítimo y, con tanta más razón, triunfar; parece evidente a quienquiera que es dotado del *habitus* conforme, es decir, ajustado de antemano a la necesidad estructural del campo y listo a aceptar, frecuentemente sin conocerlos, los presupuestos objetivamente implicados en la ley fundamental del campo.

En resumen, no se debe esperar del filósofo que hable crudamente

I. Enfoque: ¿Cuáles son los rasgos del campo jurídico puro?

- Tecnicismo y eufemistización del lenguaje: ¿para qué?
- Justificación interna de la alquimia.
- Justificación político-moral de la autonomía conforme a criterios técnicos
- ¿Relaciones con el derecho natural? → Paradojas:
 - Separación (utopía formalista - ideológica) pero...
 - Jerarquía natural de los juristas en razón del mérito
→ y xt de su sentido moral.

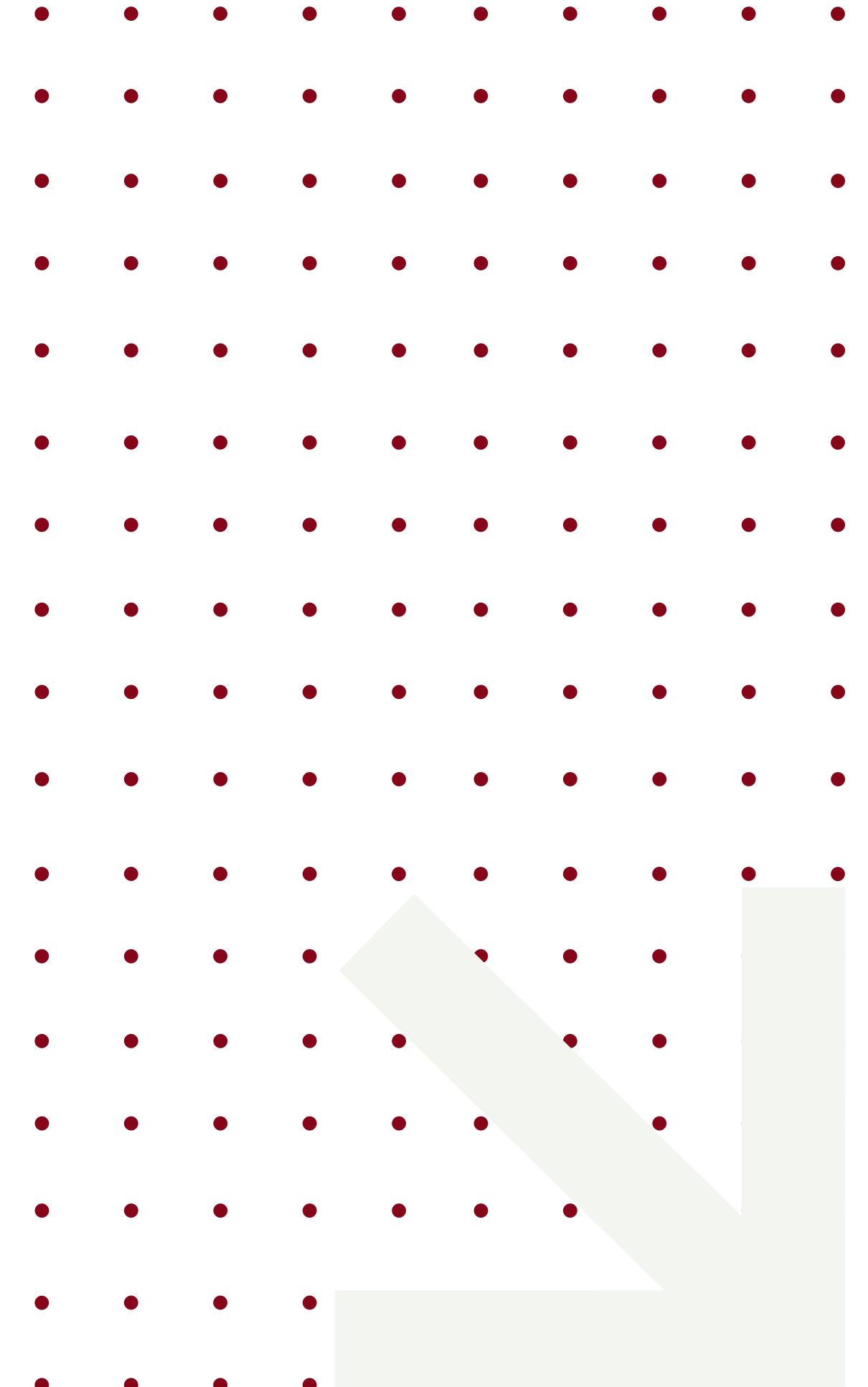
I. Enfoque: Sociología jurídica como realismo jurídico

- ¿Sociología jurídica o sociología del derecho?
- ¿Alquimia jurídica o alquimia sociológica o CCSS?
- Problemas comunes:
 - Subordinación del derecho
 - Aislacionismo de los enunciados jurídicos y xt formalismo → dogmática vs. ciencia social.

Polo teórico-social

Por ejemplo, un
marco foucaultiano
para el derecho

David Vila-Viñas. US



Referencias

- Vila-Viñas, D. (2013). El pensamiento jurídico de los ‘Estudios de Gubernamentalidad’. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 29, 493-513.
- Vila-Viñas, D. (2014). La gobernabilidad más allá de Foucault. Un marco para la teoría social y política contemporáneas. *Prensas Universitarias de Zaragoza*, cap. 1.

II. Teoría social

- Prevenciones de método:
 - No tanto la ley como la normatividad
 - Desde abajo al menos tanto como desde arriba
 - Movilidad de las relaciones.
- Poder → dispositivos y la fuerza del código / guerra vs. gobierno
- Saber → dispositivos de verificación / código y formación del marco normativo.
- Sujeto → Sujeción y subjetivación

II. Saber: regímenes de veridicción

- No una investigación de la verdad, sino los regímenes de verdad
→ las condiciones que hacen posible configurar una verdad:
 - Saber-poder → El saber no es lo contrario al poder, sino una condición y un efecto de esas relaciones de poder:
 - "Quizás haya que renunciar también a toda una tradición que deja imaginar que no puede existir un saber sino allí donde se hallan suspendidas las relaciones de poder, y que el saber no puede desarrollarse sino al margen de sus comisiones, de sus exigencias y de sus intereses» (Foucault, VyC, 1978: 34):

II. Saber: regímenes de veridicción

- Ejemplos institucionales:
 - Instituciones de reforma (Vigilar y castigar)
 - Saberes clínicos (Historia de la sexualidad)
 - El ejercicio del poder exige una actividad previa de normación y categorización
 - Hacienda y el IMV
 - La digitalización como una nueva formalización jurídica

II. Poder: dispositivos

- Dimensión material y tecnológica de lo discursivo → qué hace y cómo funciona, más que qué dice
- Elemento relacional y no sustantivo (no se tiene) → ¿hay derecho más allá de las relaciones jurídicas?
- Condicionar la acción de otro/a → xt movilidad y falibilidad.
- Resistencias, desgastes, innovaciones → ubicuidad.
- Guerra vs. gobierno

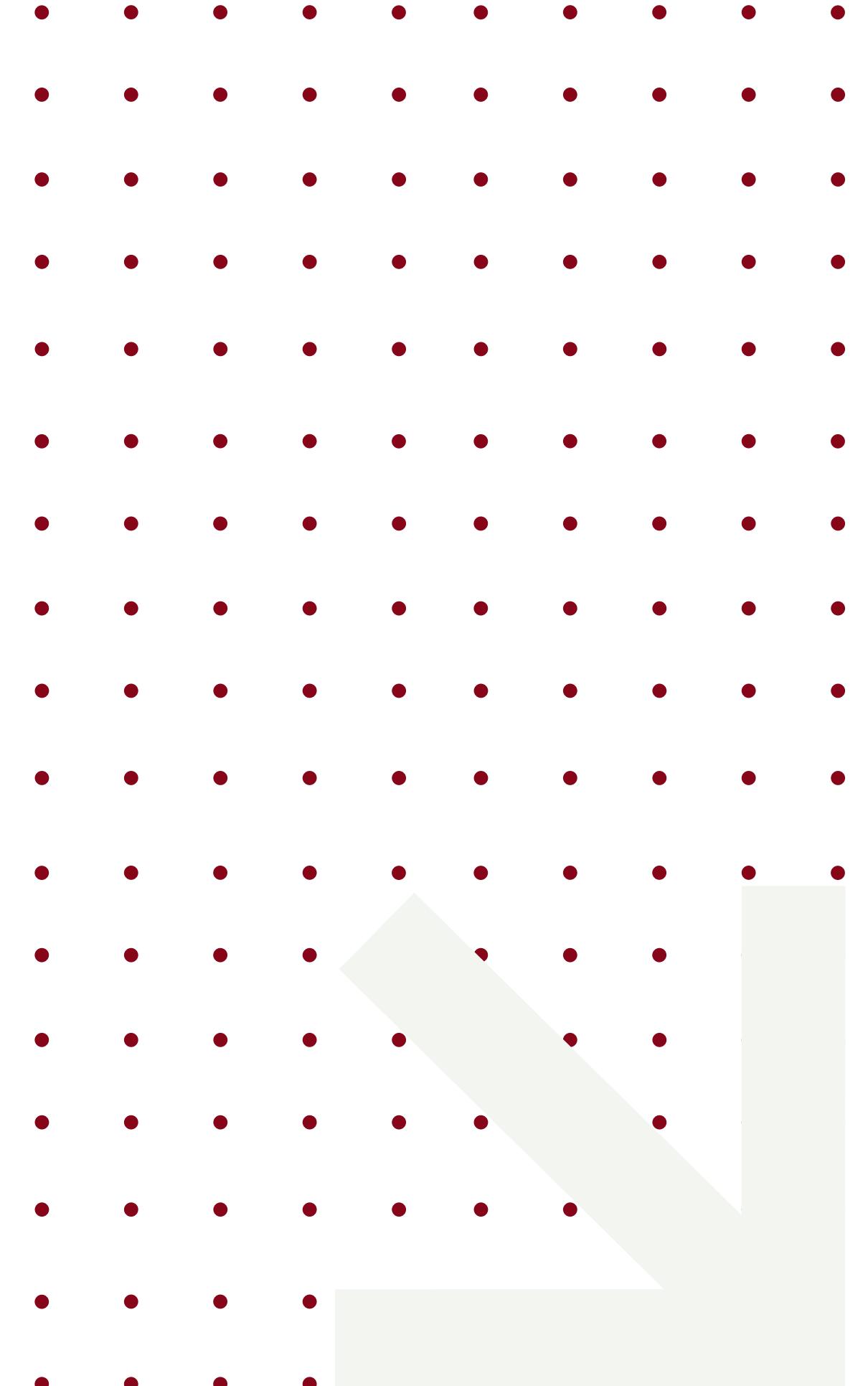
II. Sujeto

- ¿Qué sujeto presupone el derecho?
- ¿Cómo subjetiva el derecho en cada caso?
- ¿Hay algo más que la polaridad sujeto activo – legislador vs. sujeto pasivo – destinatario?
- Los derechos no son solo interés, sino identidad (Butler, Graeber...)

Polo empírico

Técnicas de investigación sociojurídica

David Vila-Viñas. US



III. Relación entre técnicas

- Dogmática jurídica sobre la dimensión formal

Los conceptos del derecho



- Axiología jurídica sobre la dimensión material
- Técnicas científico-sociales sobre la dimensión social

II. Más allá de la norma–interpretación–aplicación

- La creación de las normas:
 - Legisprudencia → Bernuz Beneitez, M. J. (2022). Los debates parlamentarios sobre tauromaquia en España: Debates sin (valores) animales. En D. Oliver-Lalana (ed.), *Debatiendo leyes. Estudios sobre justificación parlamentaria de la legislación* (pp. 309–336). Dykinson
 - Peso de los lobbies en la creación de normas → Large, J. & Kirwan, *Regulating ‘Responsible Gambling’ and the Irresponsible Impact on Employees of the Gambling Industry*, University of Bristol.

II. Más allá de la norma–interpretación–aplicación

- La cultura jurídica de las destinatarias: → sujeto creador de derecho vs. sujeto pasivo:
 - Jiménez Castillón, S., & Ruberte Mayoral, M. (2021). Pandemia y cuidados: Respuestas desde la autoorganización de las trabajadoras de hogar y cuidados. *Migraciones*, 53, 171–198. <https://doi.org/10.14422/mig.i53y2021.007>
 - Vila-Viñas, D. (2023). La efectividad de los derechos sociales en el empleo de hogar y de cuidados en España desde la perspectiva del destinatario del derecho. *Derechos y Libertades*, 49, 191–223.

III. Técnicas cuantitativas

Análisis de contenido:

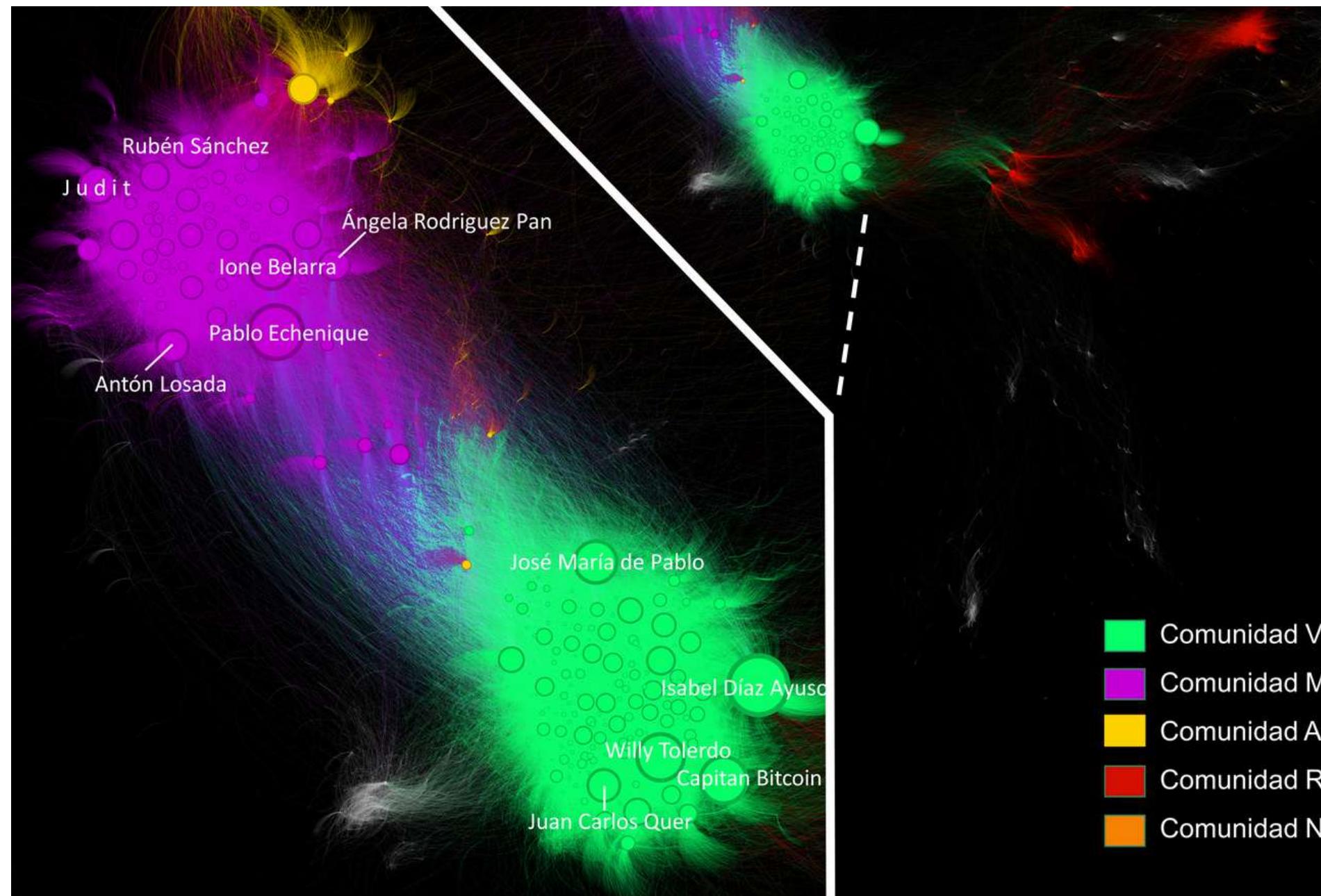
- Calvo García, M. (2003). El tratamiento de la Violencia de Género en la Administración de Justicia. Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial.

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/ca/Temes/Funcionament-dels-Tribunals/Percepcion-social-de-la-justicia/El-tratamiento-de-la-violencia-domestica-en-la-administracion-de-justicia>

III. Técnicas cuantitativas

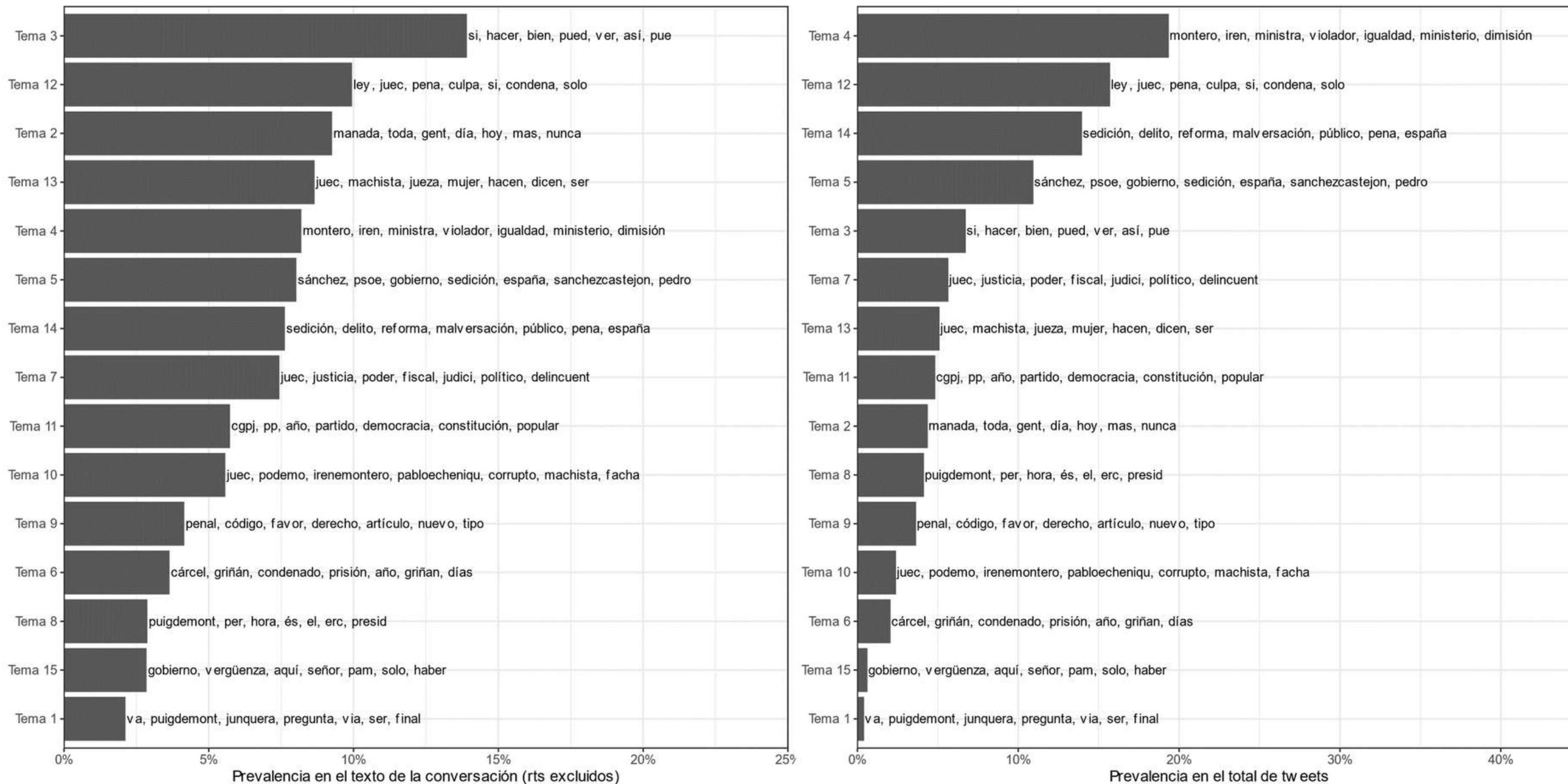
Análisis de contenido:

- Aguerri, J. (2023). Criminal policy as a background: Twitter discussion dynamics about criminal law



III. Técnicas cuantitativas

Análisis de contenido: Contenido de la conversación



III. Técnicas cualitativas

Entrevistas y grupos de discusión + estudios de caso:

- “Transformaciones socio-jurídicas en el empleo de hogar y de cuidados y su impacto sobre la sostenibilidad de la vida. Evaluación de la reforma introducida por el RD-Ley 16/2022”. Ministerio de Igualdad, Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres, 2022. 2023-2025
- VII PP US ALTO POT 2023-2024, que financia el proyecto “Factores que limitan la efectividad de los derechos sociales de las familias monoparentales con empleos en el sector del empleo de hogar y de limpieza. Especial atención al acceso al ingreso mínimo vital y a su coordinación con otras prestaciones de garantía del derecho de asistencia social”

Contacto

dvila@us.es

Muchas gracias

David Vila-Viñas. US